

AL DESPACHO: informando que en numeral 007 y 009 reposa memorial mediante el cual el demandado otorga poder. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veinte de enero de dos mil veintiuno



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinte de enero de dos mil veintiuno

AUTO I

En primera medida se reconocerá a los abogados JAIME ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ¹ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.098.662.050 y portador de la T. P. 218.754 del C. S. de la J; y a la abogada LUZ HERMINIA ROMERO MACIAS² identificada con Cédula de Ciudadanía N° 35.319.368 y portadora de la T. P. 57.249 del C. S. de la J., como apoderados judiciales del demandado MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ, en los términos y de conformidad con las atribuciones a él conferidas en el poder y con las advertencias consagradas en el art. 75 CGP.

Conforme a lo anterior, se tendrá se tendrá por notificado por conducta concluyente al demandado MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ del auto admisorio de la demanda de fecha 07 de diciembre de 2020-#006-, a partir de la notificación del presente auto, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P., contando la pasiva con el término de 10 días de traslado para que se pronuncie sobre la demanda.

En firme este proveído y vencido el término del traslado y de reforma de que tratan los art. 74 y 28 del CPTSS, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

RESUELVE

PRIMERO. Reconocer personería para actuar a los abogados JAIME ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ y LUZ HERMINIA ROMERO MACIAS como apoderados judiciales del demandado MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ, de conformidad con lo expuesto en la motivación., conforme a lo expuesto en la parte motiva.

¹ <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/antecedentes/Default.aspx>

² <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/antecedentes/Default.aspx>

SEGUNDO. TENGASE por notificado por conducta concluyente al demandado MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ del auto admisorio de la demanda de fecha 07 de diciembre de 2020, a partir de la notificación del presente auto, según lo expuesto en la motiva.

TERCERO. En firme este proveído y vencido el término del traslado y de reforma, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.007 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 21 de enero de 2021

MARCELA PARDO RIAÑO
Secretaria

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a856cfa4e086277993d7f4e05083730bc49eb1aac3c2cfba1e43c84430aefe9

Documento generado en 20/01/2021 08:14:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>